



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, quince (15) noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal de Responsabilidad Civil
Demandantes:	Sara María Díaz de Sarmiento y Otros
Demandado:	Víctor Manuel Yela López Buses Armenia S.A. SBS Seguros Colombia
Vinculado:	Municipio de Armenia
Llamados en garantía:	La Previsora S.A. Compañía de Seguros
Radicado:	630013103002-2021-00261-00
Asunto:	Tiene por contestada demanda y llamamiento en garantía; corre traslado objeción al juramento estimatorio, ordena correr traslado excepciones de mérito

Revisado el expediente se tiene que, mediante apoderado judicial, La Previsora S.A. Compañía de Seguros, llamada en garantía, otorgó oportunamente contestación a la demanda y al llamamiento en garantía (documento 82.pdf) formuló excepciones de fondo y objeción al juramento estimatorio, razón por la cual se corre traslado de la misma al demandante por el término de cinco (5) días, conforme a lo reglado por el artículo 206 del C.G.P , con el fin que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Por Secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas, mediante fijación en lista, conforme a lo dispuesto por el artículo 370 del Código General del Proceso.

Previo a reconocer personería a la firma Lumaroh Abogados S.A.S. Nit. 901182653-8, representada legalmente por Emiro Andrés Manrique Romero con cédula de ciudadanía No. 1.039.451.744 y tarjeta profesional 291.444 del C.S de la Judicatura para representar judicialmente a La Previsora S.A. Compañía de Seguros, se requiere a la mencionada firma para que, en el término de ejecutoria del presente auto, allegue poder conferido en debida forma, pues el anexo al escrito de respuesta no aparece remitido desde la dirección de correo electrónico



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

inscrita por La Previsora S.A. Compañía de Seguros para recibir notificaciones judiciales

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Mmcz

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2517d9beadb607ebd8b7ac2d002d2f9dcdf461f2fa65eb9e83b2023869d2134**

Documento generado en 15/11/2023 11:04:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>